

CONSTANCIA: 16-02-2021. Informo al señor Juez que la parte demandante a través de apoderado solicitan la terminación del proceso, por motivo de entrega del inmueble y se levanten medidas



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria -2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Caldas, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio No 198

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: CARMENZA HERRERA GÓMEZ
DEMANDADO: JEISON ESNEIDER RINCÓN MUÑOZ
Rad 2020- 001

Vista la constancia secretarial se dispone:

Procede el Despacho a dar por TERMINADO el proceso del asunto, toda vez que la parte demandante a través del apoderado, mediante escrito anterior, manifiestan que han entregado y en consecuencia RESTITUIDO el inmueble a la parte demandante y que se levanten las medidas cautelares.

En consecuencia, se decretará la terminación del proceso, teniendo en cuenta que el objeto de ésta demanda ha quedado finiquitado y se ordenará el archivo del mismo y el levantamiento de las medidas cautelares.

Por lo brevemente expuesto, El Juez del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES:

RESUELVE:

1. Agregar al proceso el oficio ORIPMAN 1002020EE00000551 procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, mediante el cual informan que han registrado el embargo sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 100-22668 de propiedad del demandado.
2. Reconocer personería amplia y suficiente al abogado CARLOS ALBERTO HOYOS VALENCIA a fin de representar a la parte demandante.
3. Tener por notificado por conducta concluyente al demandado JEISON ESNEIDER RINCÓN MUÑOS de la demanda en su contra.
4. DECRETAR la terminación del presente proceso de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE incoado por CARMENZA HERRERA GÓMEZ en contra de JEISON ESNEIDER RINCÓN MUÑOZ, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
5. Ordenar el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar que fuera ordenada sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 100-22668 de propiedad del demandado. Expídase oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.
6. Ordenar el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se Notifica por Estado del 17-02-2021

Marcela Patricia León Herrera-Secretaría



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Caldas, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REGISTRADOR

INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES

Correo: ofiregismanizales@supernotariado.gov.co

ASUNTO CANCELACION EMBARGO INMUEBLE

Oficio 215

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: CARMENZA HERRERA GÓMEZ
DEMANDADO: JEISON ESNEIDER RINCÓN MUÑOZ
CC 1.053.845.727
RADICADO: 17-001-40-03-002-2020-00001-00

Me permito comunicarle que mediante auto de la fecha, en el proceso de la referencia, ha dispuesto lo siguiente:

"...Por lo brevemente expuesto, El Juez del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES: RESUELVE: DECRETAR la terminación del presente proceso de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE incoado por CARMENZA HERRERA GÓMEZ en contra de JEISON ESNEIDER RINCÓN MUÑOZ, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Ordenar el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar que fuera ordenada sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 100-22668 de propiedad del demandado. Expídase oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. Ordenar el archivo del proceso. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. EL JUEZ LUIS FERNANDO GUTIERREZ GIRALDO."

Es por lo anterior que le solicitamos dejar sin efecto nuestro oficio No 671 calendado marzo 9 de 2020, por medio del cual se comunicó la medida de embargo del inmueble.

Al contestar favor citar nombre completo de las partes y radicado del proceso.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305 Cel. 3183485303